

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

13698 Juicio verbal 764/2013.

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0007911

Juicio verbal 764/2013

Sobre otras materias

Demandante: Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Beng Erik Holmovist

En los autos de referencia se ha dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia n.º 70/2014

En la ciudad de Cartagena, a 20 de mayo de 2014.

El Ilmo. Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 764/13, promovidos por Estrella de Mar representado por el/la Procurador (a) Lozano Conesa y dirigido por el Letrado J.D. Fernández Ureña contra Benk Erik Homquist, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Lozano Conesa en nombre y representación de Estrella de Mar, debo condenar y condeno a Benk Erik Homquist a que abone al actor la cantidad de 2.210,48 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Sr. Fernando Madrid Rodríguez

En Cartagena, a uno de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 20/05/2014, que ha sido notificado a las partes litigantes:

Segundo.- Por la parte actora se ha interesado la aclaración de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por la parte actora de aclarar la sentencia de fecha 20/05/2014, dictada en el presente procedimiento, en el sentido de que en el Encabezamiento de la Sentencia donde dice "... contra Benk Erik Homquist..." debe decir "...contra Beng Erik Holmqvist..." y en el Fallo de la misma donde dice "... debo condenar y condeno a Benk Erik Homquist..." debe decir "...debo condenar y condeno a Beng Erik Holmqvist..."

Líbrese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévase su original al libro de resoluciones definitivas.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y, para que sirva de notificación a Beng Erik Holmqvist se expide la presente en Cartagena, 1 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a.